



RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 2023

“Por medio de la cual, se liquida unilateralmente el Contrato Nro. 848 de 2021”

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la ley 80 de 1993, artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el Decreto Municipal 045 del 3 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de febrero de 2021, la Alcaldía de Caldas Antioquia y la señora **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 39.196.974, en calidad de Representante Legal de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 830.114.921-1, según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, suscribieron el Contrato de Mínima Cuantía No. 848 de 2021, cuyo objeto es *“Prestación del servicio de telefonía móvil celular en voz, datos y mensajes de texto en plan empresarial para la Alcaldía de Caldas – Antioquia”*, por un valor total de once millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$11.879.960) IVA Incluido, por un plazo de once (11) meses, sin superar vigencia 2021, con fecha del Acta de Inicio del 08 de marzo de 2021.

Que la información general del contrato es la siguiente:

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Servicios Administrativos
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Colombia Móvil S.A. E.S.P.
NIT O C.C.:	830.114.921-1
OBJETO:	Prestación del servicio de telefonía móvil celular en voz, datos y mensajes de texto en plan empresarial para la Alcaldía de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Once millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$11.879.960) IVA Incluido
ADICIONES:	No Aplica
VALOR MAS ADICIONES:	Once millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$11.879.960) IVA Incluido
PLAZO:	Once (11) Meses, sin superar la vigencia 2021
FECHA DE INICIO:	08 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 2023

AMPLIACIONES:	Ampliación Nro. 1: Un (1) mes y dos (2) días ✓
PLAZO TOTAL:	Doce (12) Meses y Dos (2) días ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 de febrero de 2022 ✓
VALOR EJECUTADO:	Diez millones seiscientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$10.625.768) IVA Incluido ✓
OTRAS MODIFICACIONES:	No Aplica ✓
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Carolina Restrepo Gaviria ✓

Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO					
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Concepto	Valor	Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
Valor inicial (1)	\$ 11.879.960	1 ✓	3512 ✓	13/08/2021 ✓	\$ 4.145.792
Valor Adiciones (2)	\$ 0	2 ✓	6044 ✓	15/12/2021 ✓	\$ 4.319.984
Valor Total (1) + (2)	\$ 11.879.960	3 ✓	6343 ✓	22/12/2021 ✓	\$ 1.001.070
Valor. Pagado a la fecha (3)	\$ 10.625.768	4 ✓	1043 ✓	26/03/2022 ✓	\$ 1.158.922
Valor. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	\$ 0				
Valor. Total ejecutado (3) + (4)	\$ 10.625.768				
Valor. SALDO A LA FECHA (Valor. Total - Valor. Ejecutado a la fecha)	\$ 1.254.192				
		Valor. Pagado a la fecha (3)			\$ 10.625.768

Que de acuerdo con las órdenes de pago y las facturas de cobro presentadas por **COLOMBIA MOVIL S.A. ESP**, existe un saldo sin ejecutar, por el valor de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos (\$1.254.192), que requiere ser liberado.

Que estando dentro de los términos, la Administración procedió a requerir al Contratista con la finalidad de proceder con la liquidación bilateral del Contrato Nro. 848 de 2021, en las siguientes fechas:

- El 26 de septiembre de 2022, la Supervisora del Contrato vía Mail, envió el Acta de Liquidación al señor Federico Duque Arbeláez (fduquea@tigo.com.co), para que a través de esta persona se realizará la gestión de la revisión y firma del acta en el interior de la organización del contratista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 2023

2. Que ante la falta de respuesta por el señor Duque Arbeláez, el 25 de noviembre de 2022, se requirió nuevamente al Contratista a través de la empresa de mensajería Certipostal, Guía No. 1086520600925, recibida por el contratista el 28 de noviembre de 2022.

Que ante la renuente situación presentada con el Contratista, se procedió a dar aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa lo siguiente:

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.P.C.A.”

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.C.A.”

Que estando dentro del término para realizar la liquidación unilateral de la que habla el artículo anterior, la Administración procedió a revisar el expediente contractual y encuentra la necesidad de adelantar dicho trámite a fin de dar cierre definitivo al contrato en mención.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar de manera unilateral el Contrato Nro. 848 de 2021, suscrito en el Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Servicios Administrativos y **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 39.196.974, en su calidad de Representante Legal de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 830.114.921-1, por un valor total de once millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$11.879.960) IVA Incluido y un plazo total de once (11) meses, sin superar vigencia 2021.

ARTÍCULO 2. Ordenar liberar del CDP No. 252, código presupuestal No. 04.1.2.02.20105 “Comunicaciones y Transporte”, Compromiso No. 491, el valor del saldo sin ejecutar por la suma de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos (\$1.254.192), conforme a la diferencia resultante en el estado financiero.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 2023

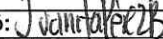
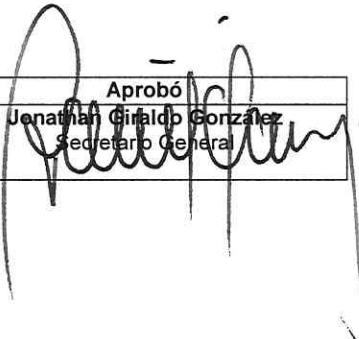
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Caldas Antioquia, al veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)


CAROLINA GIL FERNÁNDEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Julio César Muñoz Espinosa Abogado Contratista Secretaría de Servicios Administrativos	Revisó:  Juanita Pérez Buitrago Abogada Contratista Secretaria General	Aprobó:  Jonathan Giraldo González Secretario General
--	---	---